

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada, se deduce que los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Real Decreto 873/1977.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de los estatutos y del acta de constitución de la Asociación de Empresarios y Comerciantes del Suroeste y de la Sierra Oeste de Madrid (AESO), siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y su ámbito profesional el que su propia denominación indica, así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 3 de julio de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/22.728/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 3 de julio de 2008, del Director General de Trabajo, sobre depósito de estatutos de la organización denominada Asociación de Empresarios y Comerciantes de Madrid, Distrito de Salamanca (AEMCOMSAL) (depósito número 2.470).

Visto el escrito presentado por don Raúl Martínez Arranz, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Madrid, Distrito de Salamanca (AEMCOMSAL), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, registrado en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 2 de julio de 2008, se solicitaba el depósito de los estatutos y del acta de constitución de la citada asociación.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los siguientes promotores: Don Raúl Martínez Arranz, en representación de "Dédalo Asesores, Sociedad Limitada"; don José Luis Balbás González, en representación de "Fiduciaria Asesores de Gestión, Sociedad Anónima"; doña Ana Luisa Villar Sánchez, en representación de "Helvia Consulting, Sociedad Limitada", y don Miguel

Ángel Araunabeña Bermejo, en representación de "Arauber Consultores, Sociedad Limitada".

Tercero

Examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y el ámbito profesional el que su propia denominación indica.

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada, se deduce que los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Real Decreto 873/1977.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de los estatutos y del acta de constitución de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Madrid, Distrito de Salamanca (AEMCOMSAL), siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y su ámbito profesional el que su propia denominación indica, así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 3 de julio de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/22.727/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 4 de julio de 2008, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de estatutos de la organización denominada Federación de Comerciantes de Móstoles (depósito número 2.471).

Visto el escrito presentado por doña María Ángeles Vera Santos, en representación de la Federación de Comerciantes de Móstoles, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, presentado en esta Dirección General de Trabajo, se solicita el depósito de los estatutos de la citada Federación. Habiéndose detectado errores en la documentación presentada, se